

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020

SDM-SC- 22168-2020

Señor (a):

EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVA
CALLE 74 A NO. 18 B – 11 SUR
BARRIO LA ESTRELLA
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Constatado
		Fallado	Apartado Causurado
	Dirección Emisora	Fuerza Mayor	
	No Rescibe		
Fecha 1	Fecha 2	Nombre del distribuidor	
Nombre del distribuidor		Código de Distribución	
Código de Distribución		Cantidades	
FEB 2020		605 012892	
MOTORIZADO		4	

REF: RESPUESTA SDM – 18639 - 18640 - 2020

Respetado (a) Señor(a):

Le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No. 11001000000023248818 del 01/03/2019 y 11001000000023504570 del 08/01/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando regulado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, fue esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad ha dispuesto como medio de notificación.

En consecuencia, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega, notificó como causales de devolución **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** tal como se muestra a continuación:

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVA
 Dirección: Calle 74 A No. 18 B - 11 Sur
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111611000
 Envío: Y62522581000

Destinatario
 Nombre/Razón Social: EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVA
 Dirección: Calle 74 A No. 18 B - 11 Sur
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111611000
 Fecha admisión: 07/02/2020 16:40:24

Secretaría Distrital de Movilidad
 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 movilidadbogota.gov.co
 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80052243
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 18 A # 70B-47 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 7665997 Teléfono móvil: 3133901125

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 12/03/2016 12:39:23
Orden de servicio: 1111547 YG221343514C0

Remitente Dirección: 28 A # 17 A-28 Ansoqueima Referencia: 1100104000323248812 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Destinatario Nombre/Razón Social: EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVA Dirección: CRA 18 A # 70B-47 SUR Tel: 7665997/3133901125 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Causa de Devolución: ☒ No existe ☒ No se pudo ☒ No se entregó ☒ Dirección errada ☐ Causas ☐ No contactado ☐ Falta de ☐ Apertura Causado ☐ Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 18-03-19 Distribuidor: Nestor Montenegro C.C. J. 030.653.791 Gestión de entrega: 18-03-19	1111 547

En la Cra 18 A hacia
plazas 70B-47 para
de la 70B-45 a la
70B-51
En la
central

1111547 YG221343514C0

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Admisión: 09/01/2020 19:12:16
Orden de servicio: 1111546 YG250144555C0

Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100108000023504575 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Destinatario Nombre/Razón Social: EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVA Dirección: CRA 18 A # 70B-47 SUR Tel: 7665997/3133901125 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Causa de Devolución: ☒ Retenido ☒ No existe ☒ No se pudo ☒ No se entregó ☒ Dirección errada ☐ Causas ☐ No contactado ☐ Falta de ☐ Apertura Causado ☐ Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 18-03-19 Distribuidor: Nestor Montenegro C.C. J. 030.653.791 Gestión de entrega: 18-03-19	1111 546

En la Cra 18 A hacia
plazas 70B-47 para
de la 70B-45 a la
70B-51
En la
central

1111546 YG250144555C0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así:

Para el comparendo **No. 11001000000023248818: RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019.**

Para el comparendo **No. 11001000000023504570: RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito, así:

Para el comparendo **No. 11001000000023248818: Resolución No. 526112 del 05/21/2019**

Para el comparendo **No. 11001000000023504570:** La entidad aún se encuentra dentro de los términos que establece el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 para resolver la responsabilidad contravencional endilgada.

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración de los comparendos, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Le recalco que la Resolución 718 de 2018 "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones" regula en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación, así:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Por ello, tenga presente que los comparendos **No. 11001000000023248818 y 1100100000023504570**, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, por lo que no es dable requisitos técnicos del dispositivo, ya que sólo están dispuestos para medios electrónicos fijos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C.; 04 de febrero de 2020

SDM-SC- 22168-2020

Señor (a):

**EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVA
CALLE 74 A NO. 18 B – 11 SUR
BARRIO LA ESTRELLA
CIUDAD**

REF: RESPUESTA SDM – 18639 - 18640 - 2020

Respetado (a) Señor(a):

Le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No. 11001000000023248818 del 01/03/2019 y 11001000000023504570 del 08/01/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causales de devolución **“DIRECCIÓN NO EXISTE”** tal como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80052243
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 18 A # 70B-47 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 7665997 Teléfono móvil: 3133901125

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		
POSTEXPRESS		
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Aprox. Entrega: 12/03/2016 12:35:21		
Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - parquear	Causas Devoluciones:	
Dirección: 25 A # 17 A - 20 pasobuenavista NIT/C.CIT. 8200093661	☒ RE Refusado	☒ C1 C2 Cerrado
Referencia: 11001000000023248814 Teléfono: 3549400 EXT 6319 Código Postal: 111411015	☒ NS No existe	☒ N1 N2 No conectada
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111773	☒ NR No reside	☒ FA Faltado
	☒ ND No reconocido	☒ AP Apertado Clausurado
	☒ DE Dirección errada	☒ FM Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVANK19	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CRA 18 A # 70B-47 SUR	C.C. Tel. Hora:	
Tel: 7665997/3133901125	Fecha de entrega: 12/03/2016	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Distribuidor: Nestor Montenegro	
Peso Flaco(gms): 200	C.C. 1111547	
Peso Volumétrico(gms): 0	C.C. 1111547	
Peso Facturado(gms): 200	C.C. 1111547	
Valor Declarado: \$0	C.C. 1111547	
Valor Flote: \$2.600	C.C. 1111547	
Costo de manejo: \$0	C.C. 1111547	
Valor Total: \$0	C.C. 1111547	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		
11117731111547YG221343514C0		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		
POSTEXPRESS		
Centro Operativo: H.MOVILIDAD Fecha Aprox. Entrega: 09/01/2020 18:12:18		
Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	Causas Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.CIT. 808889061	☒ RE Refusado	☒ C1 C2 Cerrado
Referencia: 11001000000023504570 Teléfono: 3849400 EXT 6319 Código Postal: 111811000	☒ NS No existe	☒ N1 N2 No conectada
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	☒ NR No reside	☒ FA Faltado
	☒ ND No reconocido	☒ AP Apertado Clausurado
	☒ DE Dirección errada	☒ FM Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVANK19	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CRA 18 A # 70B-47 SUR	C.C. Tel. Hora:	
Tel: 7665997/3133901125	Fecha de entrega: 09/01/2020	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Distribuidor: Edson Olivera	
Peso Flaco(gms): 260	C.C. 1111587	
Peso Volumétrico(gms): 0	C.C. 1111587	
Peso Facturado(gms): 200	C.C. 1111587	
Valor Declarado: \$0	C.C. 1111587	
Valor Flote: \$2.600	C.C. 1111587	
Costo de manejo: \$0	C.C. 1111587	
Valor Total: \$0	C.C. 1111587	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		
11115871111547YG250144555C0		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así:

Para el comparendo No. 11001000000023248818: RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019.

Para el comparendo No. 11001000000023504570: RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con lo que establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito, así:

Para el comparendo No. 11001000000023248818: Resolución No. 526112 del 05/21/2019

Para el comparendo No. 11001000000023504570: La entidad aún se encuentra dentro de los términos que establece el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 para resolver la responsabilidad contravencional endilgada.

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración de los comparendos, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Le recalco que la Resolución 718 de 2018 "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones" regula en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación, así:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Por ello, tenga presente que los comparendos **No. 11001000000023248818 y 1100100000023504570**, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, por lo que no es dable requisitos técnicos del dispositivo, ya que sólo están dispuestos para medios electrónicos fijos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17894

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ EMILIANO FRANKLY SALGUERO SILVA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-22168 d eI 04 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

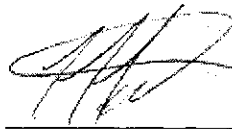
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.